

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 177/03. ORDINARIA

FECHA: CINCO DE MAYO DEL 2003.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2003**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA** Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de **DON GABRIEL AMAT AYLLÓN**, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2.003.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 5 DE MAYO DE 2.003.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONSUMO DE FECHA 5 DE MAYO DEL 2003.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2.003.

QUINTO.- - APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 5 DE MAYO DE 2.003.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- PROPUESTAS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

6°.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVO AL OFRECIMIENTO DE CESIÓN DE TERRENOS POR D. PEDRO MOYA MARTINEZ CON RECONOCIMIENTO DE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

6°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 2 SCOOTER SUZUKI MODELO BURMAN 250 K2, POR UN IMPORTE TOTAL DE 7.459,67 EUROS, IVA INCLUIDO, A LA MERCANTIL TALLERES RAMÍREZ INÉS S.A.L., CON C.I.F. A-04167565.

6°.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTATACIÓN RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA ENTIDAD URBASER S.A.

6°.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y VESTUARIO PARA EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7°.-1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE PRACTICUM CON LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO.

7°.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLEAMAR.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8°.-1.- Nª/REF.: 59/97 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.937/97 ADVERSO: GUILLERMO ZARAGOZA SORROCHE. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1.997 QUE ESTIMA, EN PARTE, EL RECURSO DIRIGIDO FRENTE A LAS LIQUIDACIONES EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE FIGURAN CON LOS NÚMEROS 261/96 Y 263/96, PROCEDIENDO A SU ANULACIÓN POR APRECIAR ERRORES MATERIALES EN LAS MISMAS Y SUSTITUYÉNDOLAS POR OTRAS QUE EN EL MOMENTO DE DEDUCIRSE ESTE RECURSO SE DESCONOCEN. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 536/03 Y RECEPCIÓN DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO.

8°.-2.- Nª/REF.: 11/00 ASUNTO: PROCEDIMIENTO PREVIAS. ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 1.342/99 JUICIO ORAL NÚM.: 42/03 ADVERSO: LUIS FRANCISCO GODOY, JUAN MIGUEL PARRÓN RODRÍGUEZ Y PEDRO HEREDIA HEREDIA. OBJETO: POR SUPUESTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO, ATENTADO, FALTA DE LESIONES, FALTA CONTRA EL ORDEN PÚBLICO Y DELITO DE RESISTENCIA. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 182/03.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2.003.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día **28 de Abril de 2.003**, y se produce las siguientes observaciones:

- Se ha detectado un error material en la transcripción del Punto 4°.-1.-9.-, y **donde dice**, "Objeto : Instalaciones.- PARTIDA: 432.623.00. N° OPERACIÓN: 220030026876 REFERENCIA: 22003003328, " **debe decir**, "Objeto : Instalaciones.- PARTIDA: 432.213.00. N° OPERACIÓN: 220030007507 REFERENCIA: 22003003674", procediéndose a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 R.O.F.

- Igualmente, se ha transcrito en el punto 4°.-1.-12.- la aprobación de una propuesta de adquisición de material inventariable para la Oficina dela 3ª Edad Aguadulce. De una máquina de café Electrónica dos grupos, y cuyo acuerdo es dejar el citado asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

- Asimismo, e ha detectado un error material en la transcripción del Punto 4°.-24.-, describiendo un asunto que no se correspondía con el aprobado, y **donde dice** "4°.-24.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE

PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CON RESPECTO A LA SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO DE LOS LOCALES E Y G DE 864,37 Y 363,39 M2, RESPECTIVAMENTE DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS. Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"El 10 de octubre de 2002 (R.E. núm. 22.850), D. José Luis Carrión Dacosta, con DNI núm.: 11.715.316-J, en nombre y representación de la UTE adjudicataria de la Concesión de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, Almería, formada por las mercantiles "JOIGCA, S.A.Y CARRIÓN DACOSTA Y ASOCIADOS, S.L." interesó autorización para proceder a la cesión de uso a la mercantil "Global de Turismo, Ocio y Restauración, S.L." de los locales E y F de 864,37 y 363,39 m2, respectivamente.

El 26 de noviembre de 2002 (R.E. núm. 26.863) se presenta nuevo escrito precisando que el precio de la cesión asciende a la suma de 1.102.000 € y que el canon de transmisión es, por tal motivo, de 33.060 €.

El 29 de noviembre de 2002 se emite informe de Intervención en el sentido de considerar que el canon de transmisión coincide con el aportado por el solicitante, es decir 33.060 €.

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 21 de octubre de 2002 se autorizó a la Entidad adjudicataria "... para segregar y agrupar, en su caso, los mencionados locales de conformidad con el uso y demás elementos indicados en el correspondiente Contrato de adjudicación y en Pliego de condiciones, tras la puesta en conocimiento previa y expresa al Ayuntamiento de la actuación a realizar (cuyo órganos de Gobierno no tendrán que autorizar expresamente estas operaciones sino simplemente conocer de las mismas) y la obtención de la correspondiente segregación administrativa, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen como consecuencia de aquéllas."

EL ARTÍCULO 17 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, EN SU DÍA, RIGIERON EL CONCURSO PÚBLICO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO LÚDICO-RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS EN ROQUETAS DE MAR APROBADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 DICE ASÍ: "EL TITULAR DEL DERECHO DE USO QUE DESEE CEDERLO, DEBERÁ SOLICITARLO AL AYUNTAMIENTO. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO APROBARÁ LA CESIÓN QUE SE REGIRÁ POR LO DETERMINADO EN ESTOS PLIEGOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE SE SEÑALEN CUYA OBSERVANCIA EL CESIONARIO DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE. SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS LOCALES SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: ... B) EL ADJUDICATARIO PODRÁ EFECTUAR LA CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO, PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO. LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD QUE SE REALICEN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, SE CONSIDERARÁN NULOS, CONSTITUYENDO FALTA GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON LA PÉRDIDA

DEL DERECHO DE USO". POR SU PARTE EL PÁRRAFO 1º DEL ARTÍCULO 20 ESTIPULA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: "CANON DE TRANSMISIÓN. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UNA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTE PLIEGO, LA AUTORIZACIÓN QUE, EN SU CASO SE OTORQUE, REQUERIRÁ, JUNTO CON LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO, EL PREVIO PAGO DE UN CANON DE TRANSMISIÓN POR IMPORTE DEL 3% DEL VALOR DE LA MISMA QUE EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR AL QUE SE DERIVE DE APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA: CANON X I.P.C. - VALOR AMORTIZADO X 10%".

Se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso a la Entidad Mercantil "Global de Turismo, Ocio y Restauración, S.L." con respecto a los locales E y F de 864,37 y 363,39 m2, respectivamente, entendiéndose que la misma se entiende concedida una vez se haya efectuado el abono del canon de transmisión de 33.060 € en la Tesorería Municipal y que la Entidad cesionaria haya aceptado expresamente las condiciones del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigieron el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área de Intervención y a las partes interesadas en el presente expediente, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del mencionado contrato a los efectos oportunos. La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.", **debe decir,** "PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA Comisión Municipal de Gobierno RECTIFICANDO LA AUTORIZACIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DEL LOCAL F POR EL G Y DANDO CUENTA DEL ESCRITO DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADO POR la U.T.E. adjudicataria de la Concesión de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros.

El 10 de octubre de 2002 (R.E. núm. 22.850), D. José Luis Carrión Dacosta, con DNI núm. 11.715.316-J, en nombre y representación de la UTE adjudicataria de la Concesión de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, Almería, formada por las mercantiles "JOIGCA, S.A. Y CARRIÓN DACOSTA Y ASOCIADOS, S.L." interesó autorización para proceder a la cesión de uso a la mercantil "Global de Turismo, Ocio y Restauración, S.L." de los locales E y G de 864,37 y 363,39 m2, respectivamente.

El día 2 de diciembre de 2002 se acordó por Comisión Municipal de Gobierno "autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso a la Entidad Mercantil Global de Turismo, Ocio y Restauración, S.L con respecto a los locales E y F de 864,37 y 363,39 m2, respectivamente, ...", produciéndose un

error material en el acuerdo habida cuenta que el local sobre el que se interesaba la autorización era el G y no el F.

El 25 de abril de 2003 (R.E. núm. 9.468) se presenta escrito por la UTE adjudicataria por el que se pone en conocimiento la aceptación de la autorización sólo con respecto a la cesión de uso del local G debido a cuestiones financieras de la entidad cesionaria, renunciando a la autorización en lo que se refiere al local E.

Consta en el expediente copia del ingreso realizado como consecuencia del canon de transmisión del local G de 363,39 m² por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.785,10 €).

ANTE LO EXPUESTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2º DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, SE PROPONE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el punto primero del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 2 de diciembre de 2002, en el sentido de autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso a la Entidad Mercantil "Global de Turismo, Ocio y Restauración, S.L." con respecto al local G de 363,39 m², una vez la Entidad cesionaria haya aceptado expresamente las condiciones del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigieron el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar, tal y como en el mencionado acuerdo se indicaba.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia a la autorización de la cesión voluntaria del derecho de uso con respecto al local E, practicándose en contabilidad la anulación de los derechos correspondientes que ascienden a la suma de 23.274,9 €.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Área de Intervención y a las partes interesadas en el presente expediente, recordándoles a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del mencionado contrato a los efectos oportunos.

Procediéndose a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 R.O.F.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

- Igualmente, en la Comisión de Gobierno de fecha 14 de Abril del actual, se ha detectado un error material en la transcripción del Punto 7º.-1.-4.-, y **donde dice**, " Objeto: Adquisición Repuestos Maquinaria Playa. Partida 432.623.00, Nº Operación 220030006126,

Referencia 22003002964.", **debe decir**, "Objeto: Adquisición Repuestos Maquinaria Playa. Partida 432.213.00, N° Operación 220030007515, Referencia 22003003678.", procediéndose a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 R.O.F.

- Por otro lado, en la Comisión de Gobierno de fecha 21 de Abril del actual, se ha detectado un error material en la transcripción del Punto **3°.-2.-2.- y donde dice**, "Objeto: Instalaciones. Partida 432.623.00, número operación 220030006533, referencia 22003003150.", debe decir, ""Objeto: Repuestos. Partida 432.213.00, número operación 220030007505, referencia 22003003673.", procediéndose a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 5 DE MAYO DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en Sesión celebrada el día **5 DE MAYO DE 2.003**, , por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA CINCO DE MAYO DE 2003. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ. GRUPO P.S.O.E.
DOÑA CRISTINA SERRANO SÁNCHEZ. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO ASAMBLEA DE IZQUIERDAS*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

*DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.
DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.*

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los cinco días del mes de mayo de 2.003, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen,

en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2.003 .

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
15.04.03	José Antonio Vargas Contreras 27252705M	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
15.04.03	Inmaculada Nuño Jiménez 24272656C	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
15.04.03	Manuel Cortés Cortés 34853428X	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
16.04.03	Fernando Gómez Saracho 27200997R	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	33.23 €
16.04.03	Juan Miguel Ordiales Benayas 24296591N	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	22.15 €
16.04.03	Florian Iepure X3256198L	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	33.23 €
16.04.03	Juan Gallardo Sánchez 27172680C	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	22.15 €
16.04.03	Ruben García Fernández 24241501F	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	33.23 €
16.04.03	M ^a Inés Martín Gómez 15426492R	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	70.14
22.04.03	Montserrat Rodríguez Vargas 75230972L	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
22.04.03	José Benavides Benavides 27153495V	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
22.04.03	Antonio Pérez Acacio 27259126D	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
22.04.03	Montserrat Trinidad Martínez Peláez	Solicitud exención cuota IVTM/03 por	Estimada

	08911473P	minusvalía	
21.04.03	Pilar García Orlandi 34857873Q	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	22.15 €
22.04.03	Francisco Miguel Morales Martínez 27531525L	Fracc. IBI Urbana/2001/2002 por importe principal de 914.34	4 plazos desde 28.04.03 al 20.07.03 por importe total de 919.79 €
22.04.03	Amalia Urrutia Cruz 27493142 T	Fracc. Tasas Ayuda a Domicilio enero a junio 2000 por importe principal de 816.47 €	4 plazos desde 28.04.03 al 20.07.03 por importe total de 820.67 €
22.04.03	José Carlos Gómez Linares 27258051S	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
23.04.03	José Manuel Martínez Sáez 27271737L	Fracc. IIVTNU expte. 803/2003 por importe principal de 534.92 €	3 plazos desde 05.05.2003 al 05.07.03 por importe total de 537.39 €
23.04.03	José Manuel Bernal Rosique 27517621F	Dev. cuota IIVTNU expte. 567/2003 por duplicidad	65.39 €
23.04.03	Ismael Rivas García 75245757S	Dev. cuota IIVTNU expte. 4112/2002 por duplicidad	112.23 €
24.04.03	Francisco Javier Román Valdivieso 18107965L	Dev. cuota IVTM/2003 por transferencia anterior	44.30 €
24.04.03	Vaz Bandao X0736130S	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	33.23 €
24.04.03	Josefa Reche Reche 27533491F	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	54.15 €
21.04.03	Carmen López García 74712513A	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
21.04.03	Jaime Díaz Galvez 26979664C	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
21.04.03	Francisco Manuel Zapata Gallardo 75257983M	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
21.04.03	Ildefonso Gutierrez Barros 23430957Y	Solicitud exención cuota IVTM/03 por minusvalía	Estimada
21.04.03	Mercedes Pelayo Villarejo 34866593L	Dev. cuota IVTM/03 por transferencia anterior	44.30 €
24.04.03	Isaac José Segundo López 27254065P	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	46.76 €
24.04.03	Isabel Martín Moreno 23721805L	Fracc. IBI Urbana ejercicios 2000 a 2002 por importe principal de 5.492,22 €	10 plazos desde 30.04.03 hasta el 20.01.04 por

			importe total de 5591.53 €
24.04.03	Pedro José Alemán Fábrega 27136152D	Fracc. Sanción Urbanística expte. 72/01 por importe principal de 573.42 €	4 plazos desde 05.05.03 hasta 05.08.03
21.04.03	Reparación Automóviles FECOR S.L. B04180030	Dev. p.p. cuota IAE por baja 31.03.2001	163.19 c.m. 51.93 c.p.

2.2.- D. Francisco Antonio Romero López en representación de CONSTRUCCIONES FRANCISCO ANTONIO ROMERO LÓPEZ S.L., con CIF B-04221040, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Unión Europea 19 - Roquetas de Mar, Almería, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 10.04.2003 y nº de registro de entrada 8.359, solicita devolución de los importes correspondientes a recargos, intereses de demora y costas por un importe total de 28.02 €.

Existe Informe de Tesorería que textualmente dice:

"INFORME DE TESORERIA

Visto el escrito presentado por D. Francisco Antonio Romero López, con N.I.F. 27.507.767C, en representación de CONSTRUCCIONES FRANCISCO ANTONIO ROMERO LOPEZ S.L. con C.I.F. B04221040, y domicilio en Roquetas de Mar Avda. Unión Europea nº19, de fecha 10 de abril de 2003 y Registro de entrada nº 8359, en el que manifiesta haber pagado recargo de apremio e intereses de demora de una deuda pendiente en Recaudación consecuencia de la liquidación por el concepto de I.A.E. ejercicio 2002, que no se le ha notificado al domicilio social de la empresa sino a Cl. Córdoba nº 22 de El Parador, siendo éste un domicilio erróneo.

Comprobado por esta Tesorería los datos obrantes tanto en Gestión Tributaria como en la Recaudación Municipal, el interesado no ha puesto en conocimiento de esta Administración el nuevo domicilio social, mediante declaración expresa, como exige el artículo 45.2 de la Ley General Tributaria.

Con fecha 7 de noviembre de 2002, la misma sociedad ingresó mediante transferencia bancaria 559,55 € y 54,11€, para satisfacer dos liquidaciones de IAE que por parte de la Recaudación Municipal que habían sido notificadas igualmente al domicilio que constaba en este Ayuntamiento de Cl. Córdoba nº 22 de El Parador.

Por lo expuesto, esta Tesorería cree que no procede la devolución de 27,06 € por el concepto de recargo de apremio, 0,06 € por el de intereses de demora y 0,90 € por costas, no obstante la Comisión Informativa de Hacienda aprobará lo que estime más ajustado en derecho.

Roquetas de Mar 21 de abril de 2003 La Tesorera" La Comisión
desestima dicha solicitud.

2.3.- D^a. CARMEN LÓPEZ GARCÍA, con NIF 74.712.513A y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Santander 178 - Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 21.03.2003 y nº de

registro de entrada 6.443, solicita la exención en la cuota Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

- Con fecha 21/03/2003, RGE 6443, D^a CARMEN LOPEZ GARCIA con NIF 74712513A, solicita exención en la cuota Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el vehículo AL-4075-AD. Presenta, en apoyo de sus pretensiones copia del permiso de circulación del vehículo para el que solicita exención, certificado de características, correspondiendo a un vehículo Mitsubishi, modelo Montero, fotocopia de DNI, y certificado de minusvalía expedido el 11/06/01 por la Consejería de Asuntos Sociales.
- El artículo 94.1.e) segundo párrafo de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en redacción dada por Ley 51/02 de 27 de diciembre, de reforma de la misma, establece que estarán exentos del IVTM los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, disponiendo el último párrafo de este apartado que "se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.
El párrafo tercero de este mismo apartado establece que las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por mas de un vehículo simultáneamente.
- Resultando que, con fecha 21 de marzo pasado, y con número de entrada en Registro Municipal n° 6444 la peticionaria solicitó esta exención para otro vehículo de su propiedad, de matrícula 2899 BZC, y que la misma le ha sido otorgada por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda con n° 126/03.

Es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho, no procede la exención solicitada por no ser la misma aplicable a dos vehículos simultáneamente.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima la exención solicitada por no ser la misma aplicable a dos vehículos simultáneamente.

2.4.- D. Juan Pedro Cuevas García, con NIF 44235479Q y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Luis Buñuel 81 - Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 05.03.2003 y n° de registro de entrada 4.850, solicita la exención en la cuota Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

- Con fecha 05/03/2003, RGE 4850, D. JUAN PEDRO CUEVAS GARCIA, con NIF 44235479Q, solicita exención en la cuota Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el vehículo AL-7046-Y. Presenta, en apoyo de sus pretensiones copia del permiso de circulación del vehículo para el que solicita exención, certificado de características, correspondiendo a un vehículo SEAT, modelo

Ibiza 1,9, fotocopia de DNI, y certificado de minusvalía expedido por la Consejería de Asuntos Sociales.

- El artículo 94.1.e) segundo párrafo de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en redacción dada por Ley 51/02 de 27 de diciembre, de reforma de la misma, establece que estarán exentos del IVTM los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, disponiendo el último párrafo de este apartado que "se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100".

El párrafo tercero de este mismo apartado establece que las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por mas de un vehículo simultáneamente.

- Resultando que, con fecha 26 de febrero pasado, y con número de entrada en Registro Municipal nº 4350 el peticionario solicitó esta exención para otro vehículo de su propiedad, de matrícula 4775 BCT.

Es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho, no procede la exención solicitada por no ser la misma aplicable a dos vehículos simultáneamente.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima la exención solicitada por no ser la misma aplicable a dos vehículos simultáneamente.

2.5.- D. Francisco Moya Martínez, con NIF 27215349R, en representación, que acredita, de la Mercantil COSTA ROQUETAS S.A., con CIF A041077744, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Reyes Católicos nº 26 5º Planta - Almería, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 14.03.2003 y nº de registro de entrada 5.697, presenta recurso de reposición contra liquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, expte. 3792/2002

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. Francisco Moya Martínez, con NIF 27215349R, en representación, que acredita, de la Mercantil COSTA ROQUETAS S.A., con CIF A041077744, presenta con fecha 14 de marzo de 2003, RGE 5697, recurso de reposición contra liquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, expdte 3792/2002.

La liquidación recurrida, por importe de 5431,33 €, deviene de la transmisión, con fecha 8 de agosto de 2002, protocolo 1990 de D. José Sánchez y Sánchez Fuentes de un derecho de vuelo por la Mercantil recurrente a favor de LONARQUE, S.L. con CIF B04343760.

Esta liquidación, se notifica al sujeto pasivo de la misma, COSTA ROQUETAS S.A., con fecha 17/02/03, por lo que el recurso, interpuesto el 14 de marzo posterior, se encuentra dentro del plazo establecido a estos efectos por el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de HH.LL.

En el Antecedente único establecido en el recurso presentado, el recurrente expone que esta liquidación ha sido realizada como consecuencia de la transmisión de un derecho de vuelo enmarcado dentro de este impuesto sobre un terreno, finca urbana de referencia catastral 5078702, ubicado en la denominada Zona B del Complejo Inmobiliario privado El Castillo.

Como el propio recurrente señala, esta parcela se distribuye en las siguientes zonas: B: cuota del 28'78%, y, textualmente "este derecho de vuelo, como efectiva y correctamente señala la liquidación practicada, constituye por tanto el 12'62%, según el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, documento n° 3, sobre el 28'78% del citado complejo, que es la finca sobre la cual, se practica la liquidación, que por medio de este escrito impugnamos. Para una mayor claridad, los datos del Complejo, tanto registrales como catastrales son: se trata de la finca registral 37945 del registro de la Propiedad n° 1 de Roquetas, al tomo 2144, libro 542, folio 50. Cuya referencia catastral es: 5078702WF3657N0001YZ".

Procedemos por tanto a informar este recurso correlativamente con las alegaciones efectuadas:

Primero: En la liquidación efectuada se ha considerado como número de años del periodo impositivo veinte, sin tener en cuenta la fecha de la transmisión anterior. Aporta ahora escritura de compraventa anterior, por la que Costa Roquetas S.A. adquiere la finca, con fecha 09/06/89, protocolo 2159 de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez.

Dado que en la liquidación practicada se ha tenido en cuenta un periodo impositivo de 20 años, por no venir reflejada en el documento público liquidado la fecha de la transmisión anterior, haciendo la misma sólo mención en el apartado título a la Protocolización del Proyecto de compensación, que no constituye acto traslativo de dominio, procedería rectificar la liquidación practicada, girándose nueva con el periodo impositivo correcto que abarcaría desde el 09/06/89 a 08/08/02, es decir, 13 años.

Segundo: El artículo 108.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre determina que el porcentaje anual aplicable sobre el valor del terreno, será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso por el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor.

De acuerdo con el correlativo anterior, evidentemente al cambiar el periodo impositivo, el porcentaje a aplicar para obtener la cuota tributaria también cambiará, por lo que igualmente se acepta esta alegación.

Tercero: Muestran igualmente su disconformidad con el valor suelo utilizado en esta liquidación. Afirma que el valor suelo sería la resultante de aplicar sobre la parte del valor correspondiente al IBI de la finca urbana con R.C. 5078702 el 12'62% sobre el 28'78% según el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión.

En la escritura de obra nueva en construcción y división horizontal en la que se refleja la transmisión del derecho de vuelo

ahora liquidado, de fecha 8 de agosto de 2002 protocolo 1990 de D. José Sánchez no se acredita por los otorgantes la r.c. de la finca transmitida, por lo que el Notario advierte del incumplimiento de la obligación del artículo 50 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre. De la descripción de la finca, linderos y protocolización de proyecto de compensación a que la misma hace referencia se llegó a la conclusión de que el vuelo transmitido se ubicaba sobre parte de la finca de R.C. 5078702 y, sobre el valor catastral de la misma, de 1.709.318,81 € es sobre el que se practican las operaciones aritméticas conducentes a la determinación del valor catastral del suelo transmitido. En la estipulación segunda de la citada escritura, se determina que Costa Roquetas SA vende a Lonaroque S.L. el derecho de vuelo sobre lo siguiente: 1.- La terraza descubierta en planta 5ª... que es cubierta de las viviendas 1-2 y 2-2 de la cuarta planta. 2.- La terraza descubierta en planta 6ª... que es cubierta de las viviendas 1-2 y 2-2 de la quinta planta. 3.- La totalidad de la cubierta del edificio, es decir, de las viviendas de la planta sexta.

Según la O.N. descrita en esta escritura, las viviendas 1-2 y 2-2 de la planta cuarta tienen una cuota de participación de 2'03 y 0'92 respectivamente. Las viviendas 1-2 y 2-2 de la planta quinta tienen una cuota de participación de 1'60 y 1'62 respectivamente, y las cuatro viviendas que conforman la planta sexta tienen una cuota total en el edificio de 6'45.

Sumando las cuota anteriores tenemos una cuota total de 12'62% que será la que nos fije el valor correspondiente al IBI respecto el derecho de vuelo.

Este 12'62% se aplicó en la liquidación recurrida, en operación que el propio recurrente califica como correcta, sobre el 28'78% del valor catastral de la finca matriz, de referencia 5078702, y se aplicó sobre este 28'78% del valor catastral total porque es el porcentaje que se asigna a la zona B del Complejo Residencial El Castillo donde se ubica el derecho de vuelo transmitido, y como señala en los antecedentes del recurso reflejados textualmente al principio de este informe, correcto.

Afirma ahora el recurrente en el segundo párrafo de este apartado que el valor del suelo es incorrecto, y presenta para acreditarlo como documento anexo nº 8 una Nota Informativa de la Recaudación Municipal en la que señala el recibo IBI Urbana nº fijo 9465432 y RC 5077503. Ya se ha determinado en los antecedentes de este recurso, y así lo acepta como correcto la recurrente, que la finca matriz sobre la que se ubica la Zona B del complejo de la cual se transmite el derecho de vuelo, es la 5078702, y es sobre el valor catastral suelo de esta última sobre la que se han efectuado las operaciones aritméticas que igualmente considera correctas a efectos de liquidación. Habrá por tanto que desestimar la alegación relativa al valor suelo en la liquidación practicada.

Cuarto: Solicita la suspensión de la acción recaudatoria, aportando garantía bancaria.

Por tanto, y en CONCLUSION, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, que al haber existido error en la determinación del periodo impositivo, procede anular la liquidación practicada, girándose nueva con los parámetros correctos, y desestimándose en cuanto al valor catastral asignado en la misma al

derecho de vuelo transmitido. No obstante, Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá.

La Comisión aprueba la anulación de la liquidación practicada, girándose nueva con los parámetros correctos y desestimándose en cuanto al valor catastral asignado en la misma al derecho de vuelo transmitido.

2.6.- D. FILIBERTO RAMOS RAMOS, con NIF 75195742W y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Pérez Galdós nº 22 3º 1ª - Almería, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 22.04.2003 y nº de registro de entrada 7.761, presenta recurso contra notificación ejecutiva cuotas ECUA.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. Filiberto Ramos Ramos, con NIF 75195742W, con fecha 22/04/02, RGE 7761 presentó recurso contra notificación ejecutiva cuotas ECUA. A la vista del recurso presentado, por Secretaría General, se procedió a suspender el procedimiento de apremio mediante decreto de Alcaldía, solicitándose informe al Sr. Presidente de la ECUA que se emite el 23 de abril siguiente.

El contribuyente alega que abonó la cuota del año 2001, y que en el caso que la Entidad le hubiera mandado algún recibo extra, no sería legal mientras no lo aprobara la asamblea, y termina solicitando se suspenda el procedimiento.

Los motivos únicos de oposición a la providencia de apremio se encuentran tasados en el artículo 99 del R.G.R. aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, y son a) Prescripción b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, c) pago o aplazamiento en periodo voluntario d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El Director de la ECUA en su informe de 23 de abril a que nos hemos referido establece: ... Que con fecha 30/11/2001 se enviaron al Sr. Ramos Ramos las notificaciones cuyas copias se adjuntan, correspondientes a la vivienda y plaza de garaje de las que es titular en el edificio Los Robles de esta Urbanización, referentes al ajuste de coeficientes, efectuado por instrucción de Resolución de Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento de 14 de marzo de 2000, adjuntándose también fotocopia del aviso de recibo emitido por el servicio de correos donde consta haber recibido las notificaciones el día 5 de diciembre de 2001. Que aunque notificado también el año 2000, por la misma circunstancia, no se ha remitido a ese Ayuntamiento para vía ejecutiva el mismo, al conocer que tal año corresponde atenderlo al Promotor de la Edificación, toda vez que fue transmitido en el mes de diciembre de 2000. Por todo lo expuesto es procedente el cobro en ejecutiva al haber transcurrido largamente el plazo voluntario de pago".

Junto al informe anterior, se adjunta copia de la notificación remitida al recurrente, y del acuse de recibo de esta notificación recibida el 05/12/01 por Dª Magdalena Ramos con NIF 75216052.

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación del recurso presentado, debiendo proseguir el procedimiento de apremio.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá."

La Comisión desestima el recurso presentado, debiendo proseguir el procedimiento de apremio.

2.7.- D^a ANGELES SEVILLA GARCÍA, con NIF 27186105I y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Los Angeles nº 7 - CP. 04008 Almería, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 08.04.2003 y nº de registro de entrada 6.669, presenta recurso contra notificación ejecutiva cuotas ECUA.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D^a Angeles Sevilla García, con NIF 27186105I, con fecha 08/04/02, RGE 6669 presentó recurso contra notificación ejecutiva cuotas ECUA.

A la vista del recurso presentado, por Secretaria General, se procedió a suspender el procedimiento de apremio mediante decreto de Alcaldía de 16/09/02 se solicitó informe al Sr. Presidente de la ECUA que se emite el 25 de abril siguiente.

La contribuyente alega entre otros que la notificación se le envía en apremio sin notificación previa.

Los motivos únicos de oposición a la providencia de apremio se encuentran tasados en el artículo 99 del R.G.R. aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, y son a) Prescripción b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, c) pago o aplazamiento en periodo voluntario d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

La peticionaria afirma que no le fue notificada la deuda en periodo voluntario. El Sr. Director de la Entidad de Conservación adjunta al informe emitido con fecha 25/04/02 a que antes hicimos referencia, copia de la notificación remitida a la recurrente por importe de 22.989.- pesetas, y del acuse de recibo de esta notificación recibida el 10/12/01 por D^a Susana Rodríguez Sevilla.

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación del recurso presentado, debiendo proseguir el procedimiento de apremio.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá. "

La Comisión desestima el recurso presentado, debiendo proseguir el procedimiento de apremio.

TERCERO.- FACTURA DE DATAS

No constan en el expediente

CUARTO.- RUEGO Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas, de todo lo cual levanto la presente Acta en doce folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONSUMO DE FECHA 5 DE MAYO DEL 2003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE CONSUMO** en Sesión celebrada el día **5 DE MAYO DE 2.003**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CONSUMO

Siendo las 11 h. del día 5 de mayo de 2.003 en primera convocatoria, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Francisco Martín Hernández, Dña. Cristina Serrano Sánchez, D. Juan Antonio Ufarte Panigua, D. Benjamín Hernández Montanari, D. Julio Ortiz Pérez, D. José Miguel Pérez Pérez y actuando como Secretaria Dña. Araceli Martín Montes, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobar si procede la Campaña de Verano a realizar por la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

La Oficina Municipal de Información al Consumidor ha diseñado una Campaña de Verano con dos lemas: "Felices Vacaciones" y "Mantenga Limpia su Ciudad".

La Campaña tiene un doble objetivo, por una parte formar e informar a los consumidores sobre sus derechos a la hora de irse de vacaciones. Las preferencias, la edad o los motivos económicos entre otra multitud de aspectos, convierten en casi inagotable la lista de posibles destinos.

Excursiones, pequeños viajes con alojamiento, estancias en playas o montañas, viajes por motivos de estudios, ocio, culturales, etc, a países vecinos o lugares remotos, convierten en casi imposible recordar a consumidores y usuarios cuales son sus derechos y tipo de precauciones que se deben adoptar en cada uno de los supuestos.

Pese a ello se ha considerado oportuno elaborar un pequeño catálogo de recomendaciones que sean de utilidad para la mayoría de las opciones. Para facilitar la lectura del texto se ha dividido en apartados, uno general y otros referidos tanto a seguridad como a intereses económicos.

Por otra parte se pretende promocionar la O.M.I.C. poniéndola a disposición de cuantos ciudadanos quieran asesorarse o presentar reclamaciones.

Se han editado 1.600 ejemplares de la guía "Felices Vacaciones" "Mantenga Limpia su Ciudad", así como 750 polos piqué y 750 gorras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.795´76 € incluido I.V.A.

Existe contraído núm. operación 220030007355, partida 413 22623, referencia 22003003651, de fecha 30.04.2003 por importe de 6.795´76 €.

La Comisión aprueba la propuesta por unanimidad.

SEGUNDO: Subvencionar el programa de actividades a realizar por la Asociación de Amas de Casa, Trabajadoras y Consumo Familiar ANADE.

Visto el escrito que presenta Dña. Amalia González Cervantes en nombre y representación de la Asociación de Amas de Casa, Trabajadoras y Consumo Familiar "Anade" de Aguadulce, mediante el que solicita subvención de 1.500 € para llevar a cabo el programa de actividades a realizar por la Asociación durante el año 2.003.

Dado que O.M.I.C. tiene entre sus objetivos el fomento y la promoción del asociacionismo y la formación y educación de los consumidores, y las actividades a realizar por la asociación "Anade" se enmarcan dentro de los mencionados objetivos.

Esta Delegación propone se le conceda una subvención de 600 € para llevar a cabo el programa durante el año 2.003, que deberá justificar en el plazo de un mes, es decir al 30 de enero de 2.004.

Existe contraído núm. operación 220030007356, partida 413 48905, referencia 22003003652, de fecha 30.04.2003 por importe de 600 €.

La Comisión aprueba la propuesta por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos a tratar, doy por finalizada la sesión a las 11.30 h.

De todo lo tratado como secretaria doy fe. "

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en Sesión celebrada el día **28 de abril de 2.003**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 2003.

Siendo las trece horas, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña Cristina Serrano Sanchez, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. y actuando como Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- BRICOAGUADULCE, S.L., EXPTE. 188/97 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de comercio menor de muebles de cocina y electrodomésticos en Avda. Carlos III nº 100 según proyecto redactado por Don Manuel García Gálvez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE, U.P., IU-LV-C.A. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la existencia de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2°.- DON DIEGO MORENO DONAIRE, EXPTE. 145/99 A.M., OBRAS: 1236/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de comercio menor de muebles de cocina y electrodomésticos en Ctra. de la Mojonera n° 67 según proyecto redactado por Don Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3°.- DOÑA SOLEDAD LOPEZ MOLTALBAN, EXPTE. 207/02 A.M., OBRAS: 731/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de cafetería (sin música) en Avda. Playa Serena, Edf. Las Garzas, Bl. 1-local 4 según proyecto redactado por Don Benjamín Vilchez Aguilera. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4°.- CARIATTI NOVA, S.L., EXPTE. 429/02 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de restaurante en Avda. Playa Serena, Res. Las Garzas, Bl. 10, local 3 según proyecto redactado por Don José Vizcaíno España. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5°.- LESTE, S.A., EXPTE. 7/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de comercio menor de muebles en Ctra. de Alicun n° 170 según proyecto redactado por Don Joaquín Solbes Llorca. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6°.- INVERSIONES ALMENIZ, S.L., EXPTE. 70/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad en C/ Florencia según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

QUINTO.- - APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 5 DE MAYO DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en Sesión celebrada el día **5 DE MAYO DE 2.003**, , por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE MAYO DE 2003.

Siendo las trece horas, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Doña Francisca C. Toresano Moreno, Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña Cristina Serrano Sanchez, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. y actuando como Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- DON ANDREAS HAMERS, EXPTE. 255/02 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de comercio menor de alimentación en Avda. del Sabinal nº 5 según proyecto redactado por Don Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE, U.P., IU-LV-C.A. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la existencia de ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- TODOENCIMERAS, A.M. EXPTE. 283/02 A.M., OBRAS: 957/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de taller para elaboración de productos de piedra en C/ Oviedo, Parcela 2.8 según proyecto redactado por Don Angel González Guerrero. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, polvo y lodos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- DOÑA FRANCA RUFOLO GUASTINI, EXPTE. 39/03 A.M., OBRAS: 149/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de reparto de pizzas a domicilio en Avda. Carlos III nº 349 según proyecto redactado por Don Baldomero Tristan Belmonte. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º.- AARONDE-AGUADULCE, S.L., EXPTE. 85/03 A.M., OBRAS: 285/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad en C/ Sonora esquina C/ Texas según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A.,

PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5°.- PUERTODULCE, S.L., EXPTE. 89/03 A.M., OBRAS: 290/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad en C/ Bola Dorada según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo.. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6°.- RESIDENCIAL ANAES, S.C.A., EXPTE. 96/03 A.M.OBRAS: 215/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad en Ctra. de las Marinas esquina C/ Bartolomé de las Casas según proyecto redactado por Doña Mª José Plaza Torres. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

El Sr. Hernández Montanari hace constar que no ha recibido citación para la presente Comisión Informativa de Medio Ambiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- PROPUESTAS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

6°.-1.-1.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL NVENTARIABLE.-

- Objeto: Repuestos.
- Destino: PLAYAS.
- Características básicas: Maquinaria Limpia Playas: 6 Rodillos recauch. 1560 x 110 primero.
- Entidad suministradora: A.S. GESTIÓN PLAYAS S.L.
- C.I.F.:B62622774.
- Importe: 3.222,10+ 16% IVA = 3.737,64 EUROS.
- INTERVENCION: ANOTADO EN CONTABILIDAD.
- PARTIDA: 432.213.00
- N° OPERACIÓN:220030007496 REFERENCIA: 22003003668

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6°.-1.-2.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE

- Objeto: INSTALACIONES.
- Destino: SERVICIOS SOCIALES. EMPLEO, (Oficina ADL, Oficina ADL, Oficina auxiliar Oficina OPEA, Oficina Abogado, Oficina ADL).
- Características básicas: Climatización. Calor tipo consola 2000 Frig/H.
- Entidad suministradora: CLIMATIC ALMERIA, S.L.
- C.I.F.:B04373320.
- Importe: 4.857,84+ 16% IVA = 5.635,09.- EUROS.
- PARTIDA: 432.623.01
- N° OPERACIÓN: 220030007492 REFERENCIA: 22003003666

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6°.-1.-3.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE

- Objeto: EQUIPOS INFORMATICOS
- Destino: URBANISMO (EMILIO LANGLE GRANADOS).
- Características básicas: 1 Ordenador INTEL ND Pentium 4 de 2,4 GB, 256 MB, 80GB, 1 monitor LG 563n15", Windows XP profesional OEM, 1 Impresora HP 5550c.
- Entidad suministradora: CLAVE INFORMATICA I+D S.A.
- C.I.F.:A-04251104
- Importe: 1.122,78+ 16% IVA = 1.302,42- EUROS.
- PARTIDA: 432.626.00.
- N° OPERACIÓN: 220030007392 REFERENCIA: 22003003656

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6°.-1.-4.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE

- Objeto: INSTALACIONES.
- Destino: VIALES Y SGEL.
- Características básicas: 75 Unidades de poste de plástico grabado, pintado en color azul de 3,5 m2 y 75 Unidades de señales cuadradas de 60 cms. en ppc. reflexiva de paso de peatones.
- Entidad suministradora: TECNI P S.L.
- C.I.F.:B-18078253.
- Importe: 5.704,50+ 16% IVA = 6.617,22 - EUROS.
- PARTIDA: 432.601.02.
- N° OPERACIÓN: 220030007398 REFERENCIA: 22003003660

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6°.-1.-5.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE

- Objeto: MOBILIARIO URBANO.
- Destino: Vías y SGEL.
- Características básicas: 24 Bancos Madrid.
- Entidad suministradora: FRANCISCO JAVIER GARCIA CALVACHE.
- N.I.F.:.27.529.970-M.
- Importe: 33.245,52+ 16% IVA = 3.764,80.- EUROS.
- PARTIDA: 432.601.01
- N° OPERACIÓN: 220030007397 REFERENCIA: 22003003659

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6°.-1.-6.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE

- Objeto: EQUIPOS INFORMATICOS
- Destino: GESTIÓN TRIBUTARIA (REMEDIOS).
- Características básicas: 1 Impresora HP Laserjet 1300.
- Entidad suministradora: CLAVE INFORMATICA I+D S.A.
- C.I.F.:.A-04251104
- Importe: 371,25+ 16% IVA = 430,65- EUROS.
- PARTIDA: 432.626.00
- N° OPERACIÓN: 220030007394 REFERENCIA: 22003003657

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6°.-1.-7.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE

- Objeto: EQUIPOS INFORMATICOS
- Destino: SERVICIOS SOCIALES: 1 PARA EL ÉQUIPO MENORES Y 1 PARA ANTONIO VILLEGAS.
- Características básicas: 2 Ordenadores INTEL ND Pentium 4 de 2,4 GB, 256 MB, 80GB, DVD, 2 monitores LG SW 550M 15", 2 Impresoras HP Deskjet 5550, 1 HP Scanjet 3500C y 2 Windows XP profesional OEM.
- Entidad suministradora: CLAVE INFORMATICA I+D S.A.
- C.I.F.:.A-04251104
- Importe: 2.340,56+ 16% IVA = 2.751,05- EUROS.
- PARTIDA: 432.626.00.
- N° OPERACIÓN: 220030007396 REFERENCIA: 22003003658

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6°.-1.-8.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE

- Objeto: EQUIPOS INFORMATICOS
- Destino: Encargado General.
- Características básicas: 1 Ordenador INTEL ND Pentium 4 de 2,53 GB, 512 MB, 80GB, 1 monitor LG TFT 15" multimedia, Regrabadora LG (48x24x48), Windows XP profesional OEM, 1 Impresora HP Photosmart P7350, Office XP profesional.

- Entidad suministradora: CLAVE INFORMATICA I+D S.A.
- C.I.F.:A-04251104
- Importe: 2.133+ 16% IVA = 2.474,28- EUROS.
- PARTIDA: 432.626.00
- N° OPERACIÓN: 220030007391 REFERENCIA:22003003655

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6°.-1.-9.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE

- Objeto: MOBILIARIO
- Destino: OFICINA LAS MARINAS.
- Características básicas: 26 Sillas Iso con paleta y brazos, 1 Mesa M13 (140x80) grafo-gris, 1 Buck 22 R, 1 Silla granada con brazos.
- Entidad suministradora: MUEBLES CARVAJAL S.L.
- C.I.F.:B-04154274.
- Importe: 1.822,47+ 16% IVA = 2.114,07.- EUROS.
- PARTIDA: 432.625.00.
- N° OPERACIÓN: 220030007390 REFERENCIA: 22003003654

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6°.-1.-10.-PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE

- Objeto: MOBILIARIO
- Destino: CATASTRO (Juan Carlos Durán).
- Características básicas: 4 Sillas idonia confidente gris, 3 mesas dinamic niv k14 alum-roble, 1 Bancada mod 40, 1 mesa logical L64 alum-roble, 1 mesa logical L65 alum-roble, 1 dinamic pack 1' un clip union mesa, 1 agil tapa T100 120x60 roble, 1 Buck J32-R- alud-roble.
- Entidad suministradora: MUEBLES CARVAJAL S.L.
- C.I.F.:B-04154274.
- Importe: 1.813,21+ 16% IVA = 2.103,32.- EUROS.
- PARTIDA: 432.625.00.
- N° OPERACIÓN: 220030007389 REFERENCIA: 22003003653

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

6°.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVO AL OFRECIMIENTO DE CESIÓN DE TERRENOS POR D. PEDRO MOYA MARTINEZ CON RECONOCIMIENTO DE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" *PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVO AL OFRECIMIENTO DE CESIÓN DE TERRENOS POR D. PEDRO MOYA MARTINEZ CON RECONOCIMIENTO DE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO*

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 22 de octubre de 2002 se presentó escrito con Registro de Entrada nº 23.869 por D. Pedro Moya Martínez, solicitando reconocimiento de unidades de aprovechamiento urbanístico de 20 metros cuadrados de terreno que le fueron ocupados por este Ayuntamiento con motivo de ejecución de la obras para la construcción de la glorieta de la Carretera de Alicún en el P. K. nº: 2,65 de este Término Municipal de Roquetas de Mar.

2.- En fecha 3 de marzo de 2003, se emitió Informe por el Técnico Municipal del siguiente tenor literal: "A la vista del escrito presentado por D. Pedro Moya Martínez en fecha 22 de octubre de 2002 con N.R.E: 23.869, en el que expone: que con motivo de la construcción de la glorieta de la Crta. De Alicún (Polígono Industrial) teniendo otorgada licencia de obras nº. 1.204/2001, me ví afectado por la construcción de dicha glorieta teniendo que perder una superficie de 20 m2.

Por lo que solicita el reconocimiento de Unidades de Aprovechamiento que le corresponda.

En base a todo lo expuesto, este técnico informa favorablemente a lo solicitado".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Son de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El T.R. de la Ley del Suelo aprobado por R.D 1346/1976, de 9 de abril, en sus Arts. 3.2 b), 87.1 y 121.

- La Ley 1/1.997 de 18 de junio, por la que se asumió por la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 1/1.992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Esta normativa ha sido la aplicable desde el inicio del presente procedimiento, pero, toda vez que el 20 de enero de 2003, entró en vigor la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y habida cuenta que su Disposición Transitoria Primera, reza del siguiente tenor literal "Disposiciones de inmediata aplicación: Régimen urbanístico y valoraciones del suelo. 1. Desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, los Títulos II, III, VI y VII de esta Ley"; es en el Título II donde se engloban los preceptos relativos al aprovechamiento urbanístico.

La aplicación de la nueva Ley no difiere los efectos en cuanto a la pretensión planteada.

- El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Roquetas de Mar, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de 21 de marzo de 1.997 y publicado en el BOP nº 73 de abril.

- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

II.- Asimismo, es de aplicación la Ley 30/92 de RJAP-PAC, de 26 de noviembre, art. 109, por cuanto que el acuerdo derivado de la presente Propuesta pone fin a esta vía administrativa.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico alguno para aceptar la pretensión planteada.

SEGUNDO.- Procede aceptar el ofrecimiento de cesión de 20 m2 de terreno por D. Pedro Moya Martínez, con reserva del aprovechamiento urbanístico que le corresponda conforme a los criterios del P.G.O.U, lo cual será debidamente valorado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, una vez sea aprobada la presente Propuesta.

Se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

- Aceptar la cesión de 20 m2 de terreno ofrecidos por D. Pedro Moya Martínez, con reserva del aprovechamiento urbanístico que le corresponda según valoración de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, una vez aprobada la presente Propuesta.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 2 SCOOTER SUZUKI MODELO BURMAN 250 K2, POR UN IMPORTE TOTAL DE 7.459,67 EUROS, IVA INCLUIDO, A LA MERCANTIL TALLERES RAMÍREZ INÉS S.A.L., CON C.I.F. A-04167565.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Visto el presupuesto presentado por la mercantil Talleres Ramírez Inés S.A.L. para el suministro de 2 Scooter Suzuki modelo Burman 250 K2, con material eléctrico compuesto por: fuente de alimentación, sirena compacta, cableado focos estroboscópicos y mastil, con pintura blanca corporativa, extintor y cintas reflectantes identificativas policía, sin gastos de matriculación, destinadas al Servicio de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, por importe de 7.459,67 €, IVA incluido.

Dado que por parte del citado servicio se efectúa entrega de las unidades a continuación enumeradas, cuyo valor económico ha sido fijado en 3.305,57 €:

- 2 Yamahas XT 600.
- 5 Vespas 200.
- 1 Yamaha SR 250.

Siendo aplicables los artículos 56 y 176 del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la adquisición de 2 Scooter Suzuki modelo Burman 250 K2, por un importe total de 7.459,67 Euros, IVA incluido, a la mercantil Talleres Ramírez Inés S.A.L., con C.I.F. A-04167565.

2º.- La autorización del gasto, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos. El adjudicatario deberá aportar factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 432.623.00, nº de operación 220030007493.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTATACIÓN RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA ENTIDAD URBASER S.A.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Vistas las necesidades del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos derivadas del incremento de licencias de primera ocupación, esta Concejalía Delgada de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación propone a la Comisión de Gobierno la adquisición de 50 contenedores a la empresa URBASER S.A. con el siguiente desglose: 50 Contenedores x 191,72 Euros/unidad (IVA incluido) = 9.586,00 Euros."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 442.623.00, nº de operación 220030007503.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y VESTUARIO PARA EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

Se precisa por la Jefatura de la Policía Local la necesidad de adquirir vestuario de verano para el presente año para los miembros que integran el Cuerpo de la Policía Local y los notificadores.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida: 313.221.04, nº de operación 220030007500, por importe de 4.725 Euros. Zapatería Francisco García Muñoz.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida: 313.221.04, nº de operación 220030007502, por importe de 11.491,44 Euros. Agodis, con C.I.F. B04127197.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto adquirir a la entidad Zapatería Francisco García Muñoz el calzado por importe de 4.725 Euros, y a la entidad Agodis S.L. consistente en la adquisición de la uniformidad por importe de 11.491,44 Euros (IVA incluido).

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE PRACTICUM CON LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO.

Se da cuenta del Convenio de Prácticum con la Universidad Alfonso X El Sabio de Madrid y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para realizar los alumnos de cuarto curso de la Licenciatura en Ciencias de la actividad Física y del Deporte de esa Universidad.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar Convenio de Prácticum con la Universidad Alfonso X El Sabio, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

7º.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLEAMAR.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Almería de fecha 22/04/03, relativa a la aprobación de la ejecución del Proyecto PLEAMAR, mediante encomienda de gestión a los Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Gádor, así como del desarrollo del proyecto en los términos previstos y la constitución de una Comisión mixta de vigilancia y control.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nª/REF.: 59/97 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.937/97 ADVERSO: GUILLERMO ZARAGOZA SORROCHE. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1.997 QUE ESTIMA, EN PARTE, EL RECURSO DIRIGIDO FRENTE A LAS LIQUIDACIONES EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE FIGURAN CON LOS NÚMEROS 261/96 Y 263/96, PROCEDIENDO A SU ANULACIÓN POR APRECIAR ERRORES MATERIALES EN LAS MISMAS Y SUSTITUYÉNDOLAS POR OTRAS QUE EN EL MOMENTO DE DEDUCIRSE ESTE RECURSO SE DESCONOCEN. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 536/03 Y RECEPCIÓN DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de Mayo de 2.003 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 536/03 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se desestimaba el presente Recurso Contencioso Administrativo; sin costas, de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 3 de Marzo de

2.003 en el punto 8º.- 3, e igualmente se comunica que hemos recibido el Expediente Administrativo.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 536/03, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Jefe de Gestión Tributaria su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

8º.-2.- Nª/REF.: 11/00 ASUNTO: PROCEDIMIENTO PREVIAS. ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 1.342/99 JUICIO ORAL NÚM.: 42/03 ADVERSO: LUIS FRANCISCO GODOY, JUAN MIGUEL PARRÓN RODRÍGUEZ Y PEDRO HEREDIA HEREDIA. OBJETO: POR SUPUESTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO, ATENTADO, FALTA DE LESIONES, FALTA CONTRA EL ORDEN PÚBLICO Y DELITO DE RESISTENCIA. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 182/03.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de Mayo de 2.003 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 182/03 del Juzgado de lo Penal Núm. 2 de Almería donde en el Fallo se condena como responsable de una falta contra el orden público a D. Luis Francisco Godoy Jiménez, y se absuelve a D. Luis Francisco Godoy Jiménez, D. Juan Miguel Parrón Rodríguez y D. Pedro Heredia Heredia del delito y falta de que venia acusado, declarando de oficio las costas causadas.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 182/03 y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Policía Local para su debida constancia.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en veintinueve páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón.

Guillermo Lago Núñez